

**ACTA DE LA 7ª SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-
2021, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2020**

Acuerdo N° 017-2020-2021/MESA-CR

Se autoriza extraordinariamente el pago de racionamiento por estado de emergencia

Visto el pedido del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República (SITRACON) y los informes 001-ES-2020-DRHH-DGA-CR del Departamento de Recursos Humanos y 005-2020-OLC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional sobre el pago de racionamiento al personal del Congreso que se encuentra en uso de licencia con goce de haber durante el periodo de aislamiento social obligatorio.

Considerando:

Que por Acuerdo N 449-99-2000/MESA-CR se establecen las reglas para el pago del racionamiento que perciben los servidores del Congreso de la República, a título de liberalidad y como condición de trabajo, por su asistencia a laborar.

Que mediante convenio colectivo 2020-2021, suscrito con el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República (SITRACON), se acuerda el reintegro de racionamiento y movilidad correspondientes a los días compensados en los casos de días no laborables y permisos compensables establecidos por convenios colectivos.

Que por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que por Acuerdo de Mesa N° 002-2020-2021/MESA-CR se aprueban acciones de personal en el Servicio Parlamentario, que incluyen la licencia con goce de haber de los trabajadores de algunas oficinas y del personal no comprendido en el mínimo necesario que realiza trabajo presencial y/o remoto para garantizar el apoyo a las actividades y procedimientos parlamentarios, hasta que duren las medidas de aislamiento social obligatorio dictadas por el Poder Ejecutivo.

Que, siendo una situación atípica, resulta conveniente regular, de manera excepcional, el pago anticipado del reintegro de racionamiento, a fin de reducir el impacto económico en los trabajadores del Congreso durante el periodo de aislamiento social obligatorio.

Se acordó:

1. Autorizar el pago de racionamiento al personal comprendido en la licencia con goce de haber dispuesta por Acuerdo de Mesa N° 002-2020-2021/MESA-CR y que no realiza trabajo presencial y/o remoto, como reintegro anticipado por la compensación de las horas dejadas de laborar, en tanto duren las medidas de aislamiento social obligatorio dictadas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.
2. El personal del Servicio Parlamentario deberá compensar las horas dejadas de trabajar, de acuerdo con las reglas que emitirá la Oficialía Mayor al cese del periodo de aislamiento social obligatorio. Se exonerará de dicha compensación al personal sujeto a contrato temporal en el caso de imposibilidad de compensar las horas dejadas de laborar por término de su contrato.

3. Precisar que tanto el personal de las oficinas mencionadas en el numeral 1 del Acuerdo de Mesa N° 002-2020-2021/MESA-CR como el que no realice trabajo presencial y/o remoto durante el periodo de aislamiento social obligatorio, según las restricciones dispuestas en el numeral 3 de dicho Acuerdo, está en la situación de licencia con goce de haber cuyas horas dejadas de laborar deberán ser compensadas al término de la cuarentena.

4. El personal que viene prestando servicios de manera presencial y/o remota durante el periodo de aislamiento, no comprendido en los numerales que anteceden, seguirá percibiendo el racionamiento de manera regular.